

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Calle Miguel Ángel, número 11, 1º
28010 Madrid

Madrid, a 14 de octubre de 2010

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes en representación del fondo de inversión UBS (Lux) Bond Fund, constituido en Luxemburgo e inscrito en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas en España con el número 144.

Se procede a notificar a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, el siguiente hecho relevante, relativo a decisiones del Consejo de Administración:

Comunicación a los partícipes de UBS (Lux) Bond Fund

Los Consejos de Administración de UBS Bond Fund Management Company S.A., sociedad gestora de UBS (Lux) Bond Fund (en lo sucesivo, “fondo”) y de UBS Fund Management (Luxembourg) S.A. desean informarle sobre las siguientes modificaciones en el marco de la adaptación del folleto de emisión (versión de noviembre de 2010) **con efectos a partir del 15 de noviembre de 2010:**

- (1) Por motivos de la eficiencia operacional y para estar preparados de cara a las futuras modificaciones de las condiciones-marco en materia de supervisión en Europa, en el futuro en lugar de UBS Bond Fund Management Company S.A. será UBS Fund Management (Luxembourg) S.A. quien actúe en calidad de sociedad gestora del fondo. Estas modificaciones no afectan a la estructura de comisiones, objetivos de inversión y política de inversión actuales del fondo.
- (2) Modificación del pasaje referente a la agrupación de subfondos con otro organismo de inversión colectiva

La frase primera del primer párrafo del apartado “Fusión de subfondos o de un subfondo con otro organismo de inversión colectiva (OIC)” del folleto de emisión se sustituye como sigue:

“En caso de que el patrimonio neto de un subfondo cayera por cualquier motivo por debajo de un valor que no permitiera una administración eficiente del subfondo en interés de los inversores o si el entorno económico, jurídico o político cambiara, la sociedad gestora podrá acordar la disolución del subfondo o su fusión con otro subfondo u OIC conforme a la parte I de la ley de 2002 y ofrecer a los partícipes participaciones de ese otro subfondo u OIC.”

(3) Aumento del factor «single swing pricing»

En caso de que en un día hábil la suma de las suscripciones o reembolsos de todas las clases de participaciones de un subfondo provoque un aumento o reducción del capital neto, se podrá, de conformidad con las disposiciones incluidas en el folleto de emisión, aumentar o reducir el valor liquidativo neto del subfondo. El ajuste máximo del valor liquidativo neto de un subfondo aumentará, con efectos a partir del 15 de noviembre de 2010, del 1% al 2%.

(4) Ajuste en el marco de las inversiones en OIC y OICVM existentes

El apartado “Gastos a cargo del fondo” del folleto de emisión se modifica como sigue:

El párrafo

“En caso de inversión en participaciones de fondos que estén gestionados directa o indirectamente por la sociedad gestora o por otra sociedad a la que esté vinculada la sociedad mediante una comunidad de administración o dominación o por medio de una participación directa o indirecta de más del 10% del capital o de los votos, al patrimonio del subfondo sólo se le podrá cargar como máximo una comisión administrativa a tanto alzado reducida del 0,25% anual por el volumen de esas inversiones. Además, la sociedad gestora no podrá cargar al subfondo inversor posibles comisiones de emisión y reembolso de los fondos objetivo vinculados.”

se sustituye por el siguiente párrafo:

“En caso de inversión en participaciones de fondos que estén gestionados directa o indirectamente por la sociedad gestora o por otra sociedad a la que esté vinculada la sociedad mediante una comunidad de

administración o dominación o por medio de una importante participación directa o indirecta de otra sociedad del mismo grupo de empresas, a la participación del subfondo en el fondo objetivo no se le podrán cargar las posibles comisiones de suscripción y reembolso relativas al fondo objetivo.” y

el siguiente apartado “Gastos a cargo del fondo” del folleto de emisión se elimina:

“Si la sociedad gestora invierte en participaciones de un fondo vinculado conforme al párrafo anterior, que presenta una comisión administrativa a tanto alzado efectiva inferior a la del subfondo inversor (véase tabla de arriba), la sociedad gestora podrá cargar, en vez de la comisión administrativa a tanto alzado efectiva reducida citada sobre el volumen invertido en este fondo objetivo, la diferencia entre la comisión administrativa a tanto alzado efectiva del subfondo inversor y la del fondo objetivo.”

Las modificaciones anteriores se basan en modificaciones regulatorias en uno de los países de distribución del fondo, mediante las que se anula la prohibición de la doble carga de comisiones para el caso de que un subfondo realice inversiones en otro organismo de inversión colectiva administrado por la misma sociedad gestora o por una sociedad estrechamente ligada a ésta. Esto conlleva la eliminación de la comisión administrativa a tanto alzado máxima del 0,25% por año que se carga al subfondo inversor.

Las modificaciones descritas se incorporarán al folleto de emisión completo, versión de noviembre de 2010.

Además, en el reglamento de gestión del fondo se llevarán a cabo los ajustes necesarios, que serán depositados el 15 de noviembre de 2010 en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (R.C.S.) y entrarán en vigor a partir de dicho día. El folleto de emisión completo y los folletos de emisión simplificados están disponibles de forma gratuita en la sede de la sociedad gestora, así como en el banco depositario y en los agentes de pago e información.

Las modificaciones arriba descritas entrarán en vigor el 15 de noviembre de 2010. En caso de que no estén de acuerdo con las modificaciones descritas en la presente comunicación, los partícipes podrán reembolsar sus participaciones de forma gratuita hasta el 14 de noviembre de 2010. Las modificaciones descritas

son vinculantes para todos los partícipes afectados que no soliciten el reembolso gratuito de sus participaciones hasta el 14 de noviembre de 2010.

Por la presente le confirmamos igualmente que la información arriba mencionada ha sido objeto de comunicación a los partícipes tal y como se establece en la normativa luxemburguesa.

A la espera de que la presente notificación surta los efectos oportunos, quedamos a su entera disposición para comentar o ampliar el contenido de esta carta o cualquier otro asunto que estimen pertinente.

Atentamente,

UBS Bank, S.A.